

REGLAMENTO DEL PRÁCTICUM DE LA FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objetivo y fines del *Prácticum*

1. El *Prácticum* se configura como una asignatura anual y troncal

2. El objetivo de la asignatura denominada *Prácticum* en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho es completar la formación del estudiante. Consistirá en la realización de prácticas externas en instituciones públicas o en entidades privadas, al objeto de satisfacer, entre otros, los siguientes fines:

- a. Familiarizarse con la práctica profesional.
- b. Introducir al estudiante en la problemática jurídica específica del centro de destino.
- c. Verificar las aptitudes, las habilidades y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante la licenciatura.
- d. Contribuir a potenciar esas capacidades.

3. En su caso, se establecerá un sistema de prácticas internas alternativo en la propia Facultad de Derecho, que se impartirán por las áreas departamentales adscritas al *Prácticum* y seguirán el régimen general de las prácticas externas en cuanto fuese de aplicación.

4. Para la realización de prácticas externas la Universidad de Valladolid a instancia de la Facultad de Derecho suscribirá los convenios de cooperación educativa que estime oportunos con instituciones públicas y entidades privadas.

Artículo 2. Gestión del *Prácticum*

1. La organización académica y la gestión administrativa de esta asignatura se realizarán por los órganos competentes de la Facultad de Derecho.

2. A tal efecto se constituirá una Comisión del Centro compuesta por un representante de cada área implicada en el *Prácticum*, presidida por el decano o persona en quien delegue, que colaborará con el Decanato en esas funciones.

Artículo 3. Duración del *Prácticum*

1. La duración del *Prácticum* está establecida en 150 horas de actividades prácticas, que a efectos académicos equivaldrá a 15 créditos obligatorios.

2. En el caso de *Prácticum* externo se dedicarán 10 horas en las que los alumnos informarán a su tutor de la evolución de las prácticas.

3. Cuando de mutuo acuerdo y previa comunicación al Decanato, la institución pública o la entidad privada donde se esté realizando el *Prácticum* externo y el estudiante decidan prolongar el periodo de prácticas, el mismo podrá alcanzar una duración máxima adicional de 15 horas que computarán como créditos de libre elección en una relación de 30 horas igual a un crédito y que se evaluarán al margen

del periodo obligado del *Prácticum*.

Artículo 4. Admisión de los estudiantes.

1. Podrán solicitar la realización de prácticas los alumnos de la Licenciatura en Derecho que hayan superado al menos el 70 % de los créditos necesarios para obtener el Título y, en su caso, reúnan los requisitos de la plaza ofertada, previa matrícula en los plazos habilitados por la Facultad.
2. El Decanato publicará durante el mes de febrero de cada año las plazas ofertadas por las instituciones o entidades que hayan suscrito el oportuno convenio, con indicación del lugar de realización de las prácticas, fechas, horarios y duración de las mismas.
3. Los alumnos que reúnan los requisitos anteriormente reseñados y deseen realizar prácticas deberán solicitar alguna o varias de las plazas ofertadas, indicando el orden de preferencia, en los plazos que se determinen.

Artículo 5. La asignación de plazas.

1. Una vez admitidos a la realización del *Prácticum*, para la asignación de plazas solicitadas por los estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. En primer lugar, la media del expediente académico valorable (excluidos los créditos de libre elección).
 - b. En segundo lugar, el mayor número de créditos aprobados.
2. En función de estos criterios y teniendo siempre en cuenta la disponibilidad de plazas, el Decanato procederá a asignar una plaza a cada estudiante, de acuerdo también con las manifestaciones de preferencia, que constarán en cada instancia.
3. La asignación de la plaza implica automáticamente la determinación del Supervisor de la institución o empresa correspondiente y del Profesor tutor de la Universidad.

Artículo 6. Matrícula e inscripción.

1. Todos los alumnos deberán estar matriculados de la asignatura de *Prácticum* del Plan de Estudios de Licenciado en Derecho, conforme a los procedimientos ordinarios de matrícula que establece la Universidad de Valladolid.
2. Una vez matriculado, el estudiante no podrá renunciar al *Prácticum* sino por causas justificadas y sobrevenidas al momento en que presentó su solicitud y que serán analizadas por el Decanato a fin de permitir, en su caso, una nueva asignación.

Artículo 7. Régimen docente del *Prácticum*.

1. La realización de las actividades propias del *Prácticum* se podrá desarrollar durante el curso académico y, en su caso, dentro de la jornada laboral de la institución pública o entidad privada en que se realice la práctica.
2. Las prácticas externas tendrán por objeto la realización de actividades propias de la institución o entidad y serán de carácter formativo y necesariamente de carácter jurídico.

Artículo 8. Evaluación del *Prácticum*.

1. El *Prácticum* interno será evaluado por una Comisión formada por 3 profesores de entre los que impartan el referido *Prácticum*.
2. El *Prácticum* externo será evaluado con arreglo a las siguientes pautas:
 - a. La evaluación, calificación y formalización de las actas corresponderá al

Profesor tutor, designado con arreglo a lo previsto en el art. 10.

b. La evaluación se basará, por un lado, en la hoja de evaluación remitida, en el plazo de 10 días desde la finalización de la práctica, por los Supervisores de prácticas de la institución pública o entidad privada en que se realice la práctica, cuyas funciones se especifican en el art. 11, y, por otro, en una memoria de las actividades realizadas que deberá haber presentado el estudiante.

c. El Profesor tutor calificará el *Prácticum* de igual modo que el resto de asignaturas del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho.

d. El Profesor tutor podrá recabar informe y asesoramiento, tanto respecto a las actividades realizadas en el seno de las instituciones o entidad receptora como a la evaluación de las mismas, a Profesores de las distintas áreas implicadas en la Licenciatura en Derecho.

CAPÍTULO SEGUNDO

NORMAS ESPECÍFICAS DEL PRÁCTICUM EXTERNO

Artículo 9. Naturaleza de las prácticas externas.

1. La relación jurídica entre la institución pública o entidad privada receptora y los estudiantes no tiene naturaleza laboral, ni de ella derivará obligación alguna para los primeros más allá de cumplir con los términos del convenio, encontrándose la actividad cubierta por el seguro escolar.

2. No obstante, las instituciones o entidades privadas que lo estimen oportuno podrán conceder a los alumnos ayudas compensatorias por la actividad desarrollada.

Artículo 10. Tutela de las prácticas externas.

1. Las prácticas externas se tutelarán por un Profesor tutor, nombrado por el Decano, atendiendo a la propuesta de los Departamentos.

2. Todos los profesores de las Áreas de Conocimiento con docencia en el *Prácticum* pueden tutelar esta asignatura.

3. A los estudiantes matriculados en el *Prácticum* se les asignará, a efectos de la ordenación docente, un grupo que corresponderá a un Área de conocimiento.

4. El Profesor tutor tendrá las siguientes funciones:

a. Entrevistarse con el alumno al inicio de la práctica y firmar el Convenio-Programa de Prácticas.

b. Supervisar las actividades profesionales comprendidas en el programa.

c. Efectuar, en su caso, una propuesta de actividades complementarias de las previstas en el Convenio-Programa de Prácticas.

d. Reunirse, o comunicarse electrónicamente, **de** modo periódico, con cada uno de los estudiantes tutelados al objeto de conocer y valorar las actividades que efectivamente realiza. Las reuniones podrán celebrarse siempre que el alumno lo solicite dentro del período lectivo y, preferentemente, con una periodicidad de 15 días.

e. Mantener contacto con el Supervisor de la empresa para conocer y valorar las actividades efectivamente realizadas por el alumno.

f. Calificar la memoria de actividades presentada por el alumno.

5. El Profesor tutor, cuando detecte anomalías en la realización de las prácticas, se pondrá en contacto con el Supervisor de la institución o entidad para corregir dichas anomalías y, si ello no fuera posible, lo comunicará al Decanato a efectos de una eventual asignación de otro *Prácticum* al estudiante.

Artículo 11. La supervisión externa del *Prácticum*.

1. La institución pública o entidad privada de destino designará a un profesional que actuará como Supervisor del estudiante durante la realización de las prácticas, actuando coordinadamente con el Profesor tutor.
2. El Supervisor del *Prácticum* deberá estar en posesión de una titulación universitaria superior, preferentemente en Derecho.
3. Cuando el Supervisor de un despacho profesional pertenezca a los Ilustres Colegios de Abogados o de Procuradores, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Será condición indispensable para acoger a un estudiante haber ejercido la profesión durante un periodo no inferior a cinco años.
 - b. Cada despacho profesional podrá admitir en cada periodo de prácticas a uno o dos estudiantes, por profesional en activo, como máximo.
4. El Supervisor de prácticas, remitirá en el plazo de 10 días desde la finalización de la práctica, una hoja de evaluación de las actividades realizadas por el estudiante.

Artículo 12. Derechos de los estudiantes.

Son derechos de los estudiantes que cursan el *Prácticum* externo:

- a. Recibir una copia del Convenio-Programa de prácticas.
- b. Ser tutelados efectivamente durante el periodo de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Facultad de Derecho y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- c. Interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo por escrito al Decanato y a su Profesor tutor. Si la interrupción superase el 25 por ciento, el estudiante deberá volver a realizar el *Prácticum*, asignando el Decanato una nueva plaza, si fuera posible dentro del mismo curso académico.
- d. Obtener una calificación del Profesor tutor.
- e. Recibir un certificado por parte de la empresa, entidad o institución en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y en su caso, su rendimiento.

Artículo 13. Deberes de los estudiantes.

1. Los estudiantes de la asignatura *Prácticum externo* estará sujetos a la duración, calendario, horario, lugar, actividad y demás condiciones establecidos en el correspondiente convenio suscrito con la institución o entidad donde se desarrolle el *Prácticum*.
2. Asimismo, son obligaciones específicas de los estudiantes:
 - a. Comunicar a su Profesor tutor cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.
 - b. Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consista la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
 - c. Presentar una Memoria sobre la actividad realizada, al término de la misma que, como mínimo comprenderá: descripción.

Artículo 14. Secreto profesional e información confidencial.

1. Los estudiantes en prácticas adquirirán el deber de respetar el secreto profesional propio de la actividad de que se trate.
2. Los estudiantes en prácticas adquieren el compromiso de no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa, entidad o institución receptora, así como de no explotar económicamente aquellos trabajos realizados en la práctica

objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa.
3. Este compromiso será válido, no sólo durante el *Prácticum*, sino también una vez finalizado éste, por un periodo que, en su caso, establecerá la propia empresa, en ningún caso superior a dos años después de la finalización. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento que se adjuntará al Acuerdo de prácticas.

CAPÍTULO TERCERO

AUTOPRÁCTICUM Y CONVALIDACIÓN DE LA ASIGNATURA

Artículo 15. El *Prácticum* propuesto por el estudiante: *autoprácticum*.

1. Excepcionalmente, el estudiante podrá, por iniciativa propia, localizar un puesto para realizar las prácticas formativas de contenido jurídico, cuya idoneidad será valorada por el Decanato.
2. El periodo de presentación de solicitudes se podrá realizar a lo largo del curso académico, debiendo adjuntar a la solicitud, el documento de la institución pública o entidad privada por el que se acepta el *autoprácticum*, junto con un programa del *Prácticum*, donde se detalla la descripción de las actividades a realizar, con la firma y el sello del supervisor de la institución o entidad.
3. El Decanato utilizará los siguientes criterios a efectos de aceptar la propuesta:
 - a. Ausencia de vinculación laboral o familiar con la empresa o institución, acreditada por aquella.
 - b. Carácter jurídico de la práctica a desarrollar.
 - c. Calidad de la práctica y del programa de prácticas presentado.

Artículo 16. Convalidación de las actividades realizadas con el *Prácticum*.

1. Los estudiantes podrán solicitar la convalidación de la asignatura de *Prácticum* siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que reúnan los requisitos generales para la admisión al *Prácticum*.
 - b. Que con carácter previo a la realización de la actividad convalidable se ponga en conocimiento del decanato para la designación de tutor.
 - c. Que las actividades cuya convalidación se solicita tengan un contenido jurídico.
 - d. Que se elabore a su término un informe por la institución o entidad donde se desarrolló la actividad, así como, por parte del alumno, una memoria justificativa.
2. Están excluidas expresamente, a efectos de convalidación, las actividades realizadas por el estudiante cuando:
 - a. Se trate de actividades correspondientes a las funciones desempeñadas por funcionarios pertenecientes a los Grupos C, subgrupo C1 y C2, y Grupo E (Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional séptima del EBEP).
 - b. Exista relación de parentesco hasta el tercer grado, con los componentes de los órganos de dirección o con los tutores de las empresas, instituciones o entidades en las que hubieran realizado las actividades.
3. El estudiante que desee solicitar la convalidación, presentará mediante instancia normalizada su solicitud en la Secretaría del Centro, durante el periodo ordinario de matrícula general. En la misma, deberá el interesado hacer declaración expresa de conocer los requisitos de la normativa de convalidación, y deberá adjuntar los documentos que acrediten las actividades objeto de convalidar.
4. El Centro resolverá en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día

siguiente al de la finalización del plazo de matrícula ordinaria del año académico correspondiente.

5. En todo caso, las prácticas que puedan realizarse por los estudiantes mientras cursan estudios propios ofertados por la Universidad de Valladolid u otra Universidad pública, servirán para convalidar la asignatura del *Practicum* cuando cumplan los requisitos exigidos para éste.

Disposición Adicional Primera.

Las incidencias en la aplicación de esta norma serán resueltas a través de Resoluciones del Decanato.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento del Practicum aprobado por la Comisión permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2007.

Disposición Final.

Esta norma entrará en vigor una vez sea publicada tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo previsto en el apartado n) del art. 88 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.